



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 1 de 18



DIRECTIVA PARA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA

DIRECTIVA ESPECÍFICA Nº 001/2018-MINAGRI-PEBLT-DE



Formulado por: Dirección de Infraestructura y Riego

Fecha: 19 DIC 2018

cut: 1225-2018



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 2 de 18

OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), que permitan aplicar la Liquidación de Oficio a las obras y estudios ejecutados por la Entidad con recursos públicos, bajo la modalidad de administración directa que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación.

FINALIDAD

Contribuir con el sinceramiento de las cuentas críticas de la Entidad localizadas en las cuentas Edificio y Estructuras, Estudios y Proyectos.

Restablecer un mecanismo eficaz que permita efectuar las liquidaciones de oficio de aquellas obras y estudios que no cuenten con liquidación técnica ni financiera

BASE LEGAL

- 3.01. Ley N° 28112 Texto actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.02. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.03. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- 3.04. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por las leyes N° 28396, 287422 y 28557.
- 3.05. Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.06. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 3.07. Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público.
- 3.08. Decreto Supremo N° 130-2001-EF; dictan medidas reglamentarias para cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- 3.09. Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, del 08.06.2006.
- 3.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, crea el Proyecto Especial Lago Titicaca como proyecto de interés nacional y órgano adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-90-RE, califica como Proyecto Binacional.
- 3.12. Decreto Supremo N° 030-90-AG, aprueban la fusión de INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente
- 3.13. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.14. Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.15. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.16. Resolución de Contraloría N° 195-88-GG del 18.07.1988, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- 3.17. Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 que aprueba la Guía N° 01-2003-INADE/1201 Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD).



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 3 de 18

- 3.18. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.19. Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los casos que amerite, por todas las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca que intervienen en el proceso de Liquidación de Proyectos y Estudios, aplicado a los Proyectos de Inversión financiados con recursos públicos y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.01. Definiciones

Liquidación de Oficio

Es el procedimiento aplicado a los Proyectos de Inversión Pública y Estudios con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese a haber concluido y no concluido su ejecución física y financiera, a pesar del tiempo transcurrido reflejan saldos en las cuentas contables; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de ejecución.

Liquidación de obra

Consiste en la elaboración del expediente en el cual se establece el costo real de la obra por ejecución presupuestaria directa, debidamente documentada e incluye las obras complementarias adicionales y deducciones que debidamente justificadas hayan tenido que ejecutarse.

Liquidación de estudio

Consiste en la elaboración del expediente en el cual se establece el costo real del estudio efectuado por ejecución presupuestaria directa, debidamente documentada.

Obra

Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Ejecución presupuestaria directa

Se produce cuando la Entidad tiene la capacidad técnica y administrativa para ejecutar la obra.

Liquidación Técnica

Consiste en la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado, su resultado es el costo total valorizado de la obra, según expediente técnico.





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA	Revisión: 01	Página 4 de 18

Liquidación financiera

Procesamiento para la verificación de todo el movimiento financiero y determinación del gasto financiero real de la obra, que comprende todos los egresos generados por el pago de mano de obra, materiales (Incluyendo saldos utilizados de metas y la deducción del saldo actual de almacén), servicios, equipos (alquilados o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra, su resultado es el costo real de obra.

Costo de Proyecto o Valor de Liquidación

Es el monto total real gastado en la ejecución de la obra, sustentados con los documentos fuentes, menos el importe de los materiales e insumos devueltos con la Nota de Entrada al Almacén Central (NEA) de la Entidad, más los registros contables del costo por depreciación de las maquinarias y equipos propios de la entidad durante la ejecución de las obras.

Documentación Técnica

Son documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la obra o proyectos, desde el inicio hasta la culminación, siendo los siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno Obra, Acta de Entrega del Terreno, Acta de Inicio de Obra, Acta de Terminación de Obra, Valorizaciones Mensuales, Informe Final de Obra, Acta de Recepción de Obra, Acta de Transferencia de Obra, Documentos Administrativos del Residente y Supervisor o Inspector de Obra, Otros documentos relacionados a la obra.

Documentación Sustentatoria de Gasto

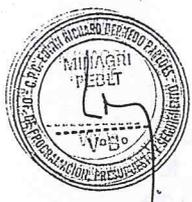
Son los documentos que acreditan la inversión o gasto de los recursos financieros asignados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y comprende las rendiciones de cuentas documentadas que deberá incluir los comprobantes de Pago originales autorizados, órdenes de compra, ordenes de servicio, contratos, facturas, boletas de venta, tickets, recibos por honorarios, valorizaciones de equipo alquilado (sustentados con los respectivos partes diarios de equipos) liquidaciones de compra y declaraciones juradas, notas de compromiso, planillas de jornales, planillas de viáticos; entre otros totalmente cancelados.

Valor Contable

Es el monto que se refleja en los últimos estados financieros del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca. De manera específica para la aplicación de la presente Directiva. Corresponde los saldos contables de proyectos pendientes de Liquidación Contabilizados como "Construcciones de Estructuras".

Saneamiento Contable

Es el procedimiento contable que permite descartar el saldo de las cuentas que registran las obras ejecutadas pendientes de Liquidación, con la finalidad de lograr que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 5 de 18

Cuenta Construcción de Estructuras

Consiste en la inversión acumulada que realiza la Entidad en la ejecución de Obras y Estudios por Administración Directa con fondos públicos y que a la fecha se encuentren ejecutándose o hayan sido ejecutados pero que por diversos motivos no tienen Liquidación Técnica Financiera.

Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión

Comisión designada a través de Resolución Directoral, conformada por tres (03) miembros, dos (02) deberán de ser ingeniero y uno (01) Contador, con conocimiento y/o experiencia en el tema.

Liquidador de Oficio

Son Profesionales con perfil de ingeniero y contador público, debidamente colegiados y habilitados, designados o contratados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con el fin de realizar la Liquidación, para lo cual deberán de elaborar el Expediente de Liquidación de Oficio y suscribirlos en señal de la veracidad y conformidad de lo presentado, de los proyectos de inversión que fueron ejecutados en su oportunidad y que carecen de documentos técnicos y documentación sustentatoria de gastos.

Proyecto de Inversión

Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos.

Cuaderno de Obra

Documento legalizado y foliado en el que se anotará la de fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajos de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión del proyecto.

Expediente Técnico

Es el instrumento debidamente aprobado el cual debe contener:

- Memoria descriptiva
- Sistema constructivo de la obra
- Memoria de cálculo (de acuerdo al proyecto)
- Especificaciones técnicas
- Planilla de metrados
- Presupuesto del proyecto
- Presupuesto analítico por cada año fiscal de ser el caso.
- Valor referencial.
- Análisis de precios unitarios.
- Formulas polinómicas.
- Análisis detallado de los gastos generales (incluye además Supervisión, Liquidación)





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 6 de 18

- Relación de insumos.
- Relación de equipo mínimo.
- Programación de obras (diagramas PERT o CPM, calendario valorizado de avance de obra, calendario de utilización de equipo mecánico)
- Estudio de suelos.
- Estudio geológico.
- Estudio de canteras.
- Estudios medio ambientales.
- Panel fotográfico.
- Planos de ejecución de proyecto.
- Estudios complementarios.



5.2. CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Para que un Proyecto de Inversión Pública ejecutado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, sea susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir la siguiente Condición General:

- El PIP ejecutado por administración directa por el PEBLT debe cumplir con la condición de no contar con documentación técnico, contable (financiera) y administrativo o cuando la documentación técnica, contable y administrativa este incompleta.
- Demostrar que se ha requerido a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos mediante Carta Notarial, la presentación de toda la documentación sustentatoria Técnica – Financiera para la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública (PIP).



5.3. SITUACIONES TÍPICAS PARA LIQUIDACIONES DE OFICIO

Que el proyecto de inversión habiendo sido ejecutado físicamente, mantenga observaciones, que no han sido subsanadas durante un tiempo prolongado por el residente de obra o responsable de ejecución física y financiera del proyecto; después de haber sido notificados mediante Carta Notarial. En este caso la aplicación de la Liquidación de oficio estará supeditada a la subsanación de observaciones.



5.4. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Conformación de la Comisión

- La comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:
 - ✓ Dos (02) ingenieros.
 - ✓ Un (01) Contador Público Colegiado.
- La resolución que emita el Titular del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, deberá señalar a qué miembro le corresponde ejercer la presidencia de la Comisión y sus miembros como también suplentes.

Funciones de la Comisión

- Los servidores designados como integrantes de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, desarrollarán sus



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 7 de 18

funciones en forma colegiada, asumiendo con responsabilidad el trabajo encomendado, y el cumplimiento de la presente Directiva.

- b) Llevar un libro de actas con su respectiva autorización notarial y su registro correspondiente, para levantar el acta de verificación del estado situacional de las obras ejecutadas y acuerdos tomados.
- c) En caso de interpretación y aspectos no contemplados en la presente Directiva, La Comisión de Verificación y Liquidaciones de Oficio de Proyectos de Inversión, será la responsable de absolverlas colegiadamente aplicando los principios de los procedimientos administrativos o fuentes supletorias o subsidiarias compatibles con la finalidad y naturaleza de la presente Directiva, no siendo esta limitativa.
- d) Requerir a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la relación de proyectos de inversión pública, que requieran la aplicación del procedimiento de Liquidación por Oficio, aprobado con resolución.
- e) Verificación en campo de la infraestructura y componentes del proyecto de inversión pública liquidada por los liquidadores de oficio, y si el caso amerite en forma conjunta; a fin de verificar lo informado y suscribir de manera conjunta con representantes de los beneficiarios del proyecto, el Acta de Verificación Física de la Obra. (FORMATO N° 01).
- f) Revisión de la elaboración del Expediente de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión formulado por los liquidadores.
- g) Formular y suscribir el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (FORMATO N° 02).
- h) Participar en la formulación y suscripción de los Formatos que son propios del procedimiento de Liquidación de Oficio, contenidos en la presente directiva, o aquellos adicionales que conforme a la necesidad del proceso requieran efectuarse.
- i) Derivar los expedientes a las instancias correspondientes para su respectivo trámite y aprobación.
- j) Expedido la Resolución que aprueba la Liquidación de Oficio, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, todo el expediente y actuados con la finalidad de que prosiga con el Trámite de Tránsito, con el mismo que finaliza su actuar.
- k) Otras que requieran el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión

5.5. DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

Constituyen requisitos para tramitar la Liquidación de Oficio los siguientes documentos:

- 5.5.1. Documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión, dirigido al Titular del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación de Oficio.
- 5.5.2. Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. (FORMATO N° 02).
- 5.5.3. Informe Final del expediente de Liquidación Técnica – Financiera de Oficio, formulado por los Liquidadores de Oficio, conteniendo la documentación e información, conforme al ANEXO N° 01.



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 8 de 18

5.6. CAUSALES E INDICIOS DE RESPONSABILIDADES CUANDO SE APLIQUE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO POR PARTE DE LOS LIQUIDADORES.

La aplicación del procedimiento de Liquidación de Oficio en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, no exime de responsabilidad a quienes por alguna razón estuvieron inmersos en las siguientes causales:

- Incumplimiento o usurpación de funciones en la ejecución física y financiera del proyecto.
- Incumplimiento de funciones en la inspección del Proyecto.
- Aprobación o pérdida de información.
- La no ejecución física del proyecto y el uso indebido de los recursos financieros asignados al proyecto.
- Incumplimiento en la presentación de información física y/o documentación sustentatoria de gasto.
- Incumplimiento prolongado en la subsanación de observaciones planteadas tanto al Expediente del Informe Final y/o las informaciones financieras documentadas.
- Otras transgresiones o irregularidades que hayan infringido la normativa legal.
- La Dirección de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, son responsables de brindar toda la información que sea necesaria a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, respecto a los actuados de personas que estuvieron inmersas en cualquiera de los puntos precedentes para que en la base a ello se disponga las acciones legales y administrativas que corresponda.



VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Procedimientos preliminares para realizar una liquidación de oficio

6.1.01. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, solicita a la Oficina de Administración, la información contable detallado de los Proyectos que se encuentren pendientes de Liquidación durante el periodo 2009-2015, por la falta de documentos técnicos financieros. El informe deberá contener el valor contable actualizado del proyecto y, estar sustentado con análisis de cuentas y otros reportes que reflejen el costo del Proyecto.

6.1.02. Asimismo la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, procederá a disponer la primera notificación por escrito a los ingenieros residentes, inspectores, supervisores y encargados de la ejecución de los proyectos, otorgándoles un plazo máximo de diez (10) días calendarios, para la entrega de la información faltante, esto mediante carta notarial debidamente suscrito por el titular de la Entidad.

6.1.03. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, después de vencido el plazo otorgado, comunicará y solicitará al Titular del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para que mediante Asesoría Legal, se efectuó la segunda y última notificación mediante carta notarial a los responsables de la ejecución del proyecto para que presenten la documentación faltante, dentro del plazo máximo de diez (10) días. La no





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA	Revisión: 01	Página 9 de 18

respuesta constituye sustento para dar inicio al procedimiento de Liquidación de Oficio, conforme a la presente Directiva.

6.2. Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública



6.2.01. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite al Titular de la Entidad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca el Informe Técnico-Legal solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo, de los proyectos que serán materia de liquidación de oficio y autorizando a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para que pueda iniciar el procedimiento de Liquidación de Oficio de los proyectos solicitados, remitiendo copia a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a las demás áreas competentes.



6.2.02. La Dirección Ejecutiva con Resolución Directoral designa a los profesionales que conforman la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, con los nombres y apellidos de los titulares y suplentes, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva,



6.2.03. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, propondrá la contratación de los Liquidadores de Oficio, debiendo ser dos profesionales, uno de ellos deberá ser Ingeniero; y el segundo será Contador Público y/o ambos debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.



6.2.04. Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.



6.2.05. Todos los actuados formarán parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.

6.2.06. El plazo para la Liquidación de Oficio, a cargo de los liquidadores, será de un máximo de 30 días calendarios por proyecto, de requerirse ampliación será solicitada ante la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, siendo el límite máximo por ser ampliado por 15 días calendarios adicionales, bajo responsabilidad.

6.2.07. Una vez completo el expediente de liquidación, que demuestre la valorización o tasación del proyecto de inversión, el Liquidador de Oficio lo derivará a través de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión y conformidad, en el plazo de 20 días hábiles para que realice las acciones necesarias y podrá solicitar el apoyo de personal de la entidad o contratado para lo cual la Dirección Ejecutiva deberá dotar todas las facilidades.

6.2.08. De encontrarlo conforme la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un informe adjuntando el expediente completo de liquidación de oficio para su aprobación por parte del Titular del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

6.2.09 El Titular del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprueba la Liquidación de Oficio expidiendo la correspondiente resolución y remite



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 10 de 18



un ejemplar de la Resolución de Liquidación a la Oficina de Administración para que proceda a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda y un ejemplar a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego para conocimiento y archivamiento.

6.2.10. Aprobada la correspondiente Liquidación de Oficio, la Oficina de Administración, realizara el registro contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación como la normatividad vigente.

VII. RESPONSABILIDADES

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, La Oficina de Administración y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.



8.01. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, presentará el Término de Referencia o Plan de Trabajo debidamente sustentado para la realización de las Liquidaciones de Oficio, a fin de prever su financiamiento y los recursos que sean necesarios para su cumplimiento. Igualmente presentará las propuestas técnicas para casos especiales que ameriten practicar Liquidaciones de Oficio.

8.02. La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de proyectos de Inversión, asumirá la labor de supervisión y monitoreo de todas las acciones propias del proceso de Liquidación de Oficio, asegurándose del estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva; encontrándose facultada para intervenir en cualquier etapa del proceso ante cualquier acto irregular.



8.03. Los encargados de elaborar las Liquidaciones de Oficio se sujetarán a la presente Directiva, así mismo están autorizados a aplicar criterios técnicos de competencia profesional que puedan subsanar la carencia de algún documento necesario para lograr liquidar el Proyecto de Inversión ejecutado bajo su responsabilidad.



8.04. Respecto al saneamiento técnico legal de predios o bienes inmuebles, que requieran inscripción en registros públicos, se procederá conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no siendo de aplicación la presente directiva.

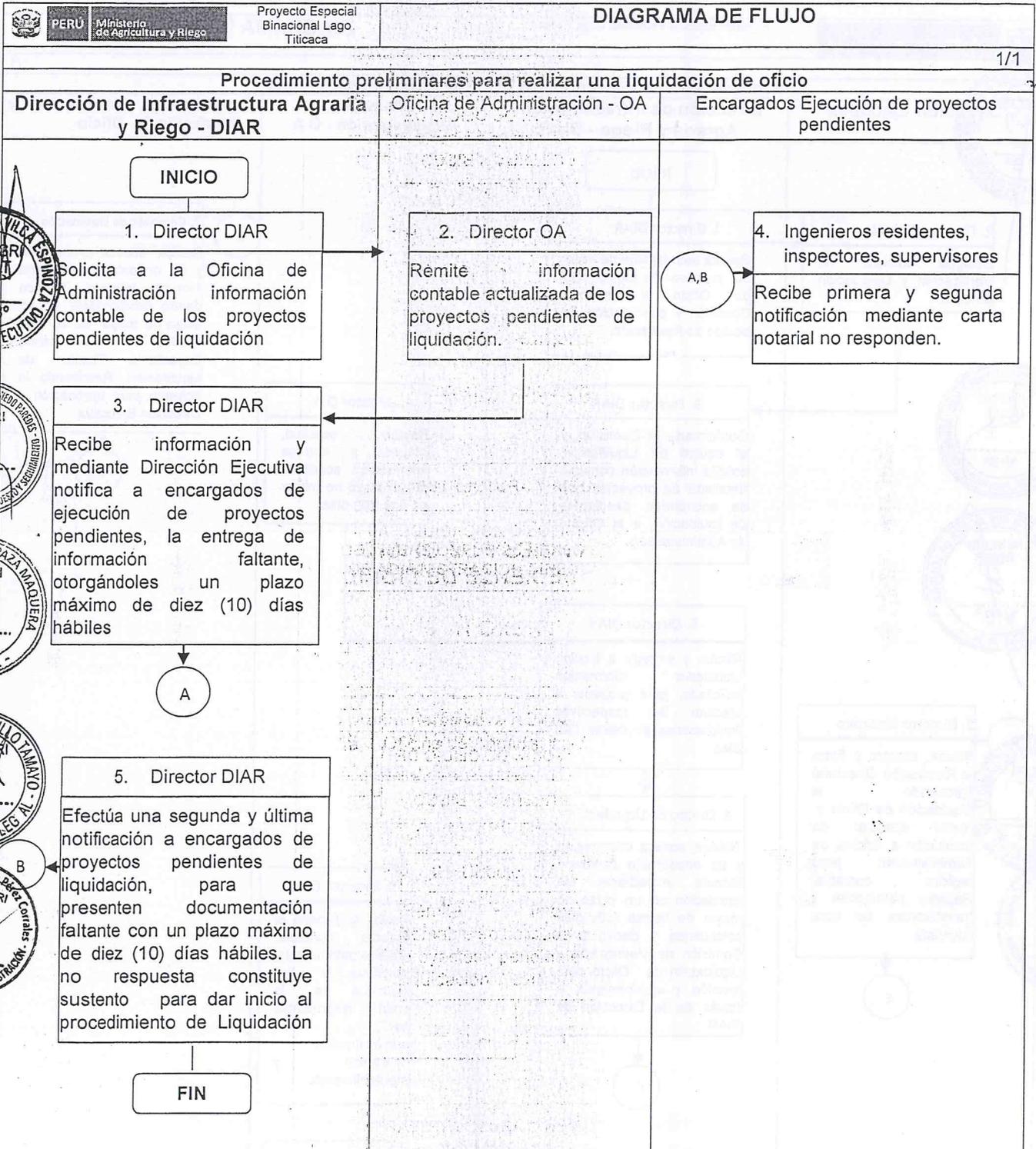
8.05. Los puntos controvertidos o no previstos en la presente directiva, serán resueltos colegiadamente y bajo el principio de discrecionalidad por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, requiriendo información o informes a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría legal u otras que correspondan.

8.06. La existencia de un proceso judicial o arbitral, impide el trámite de la Liquidación de Oficio hasta que el proceso quede resuelto y consentido en forma definitiva

IX. FLUJOGRAMA



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 11 de 18



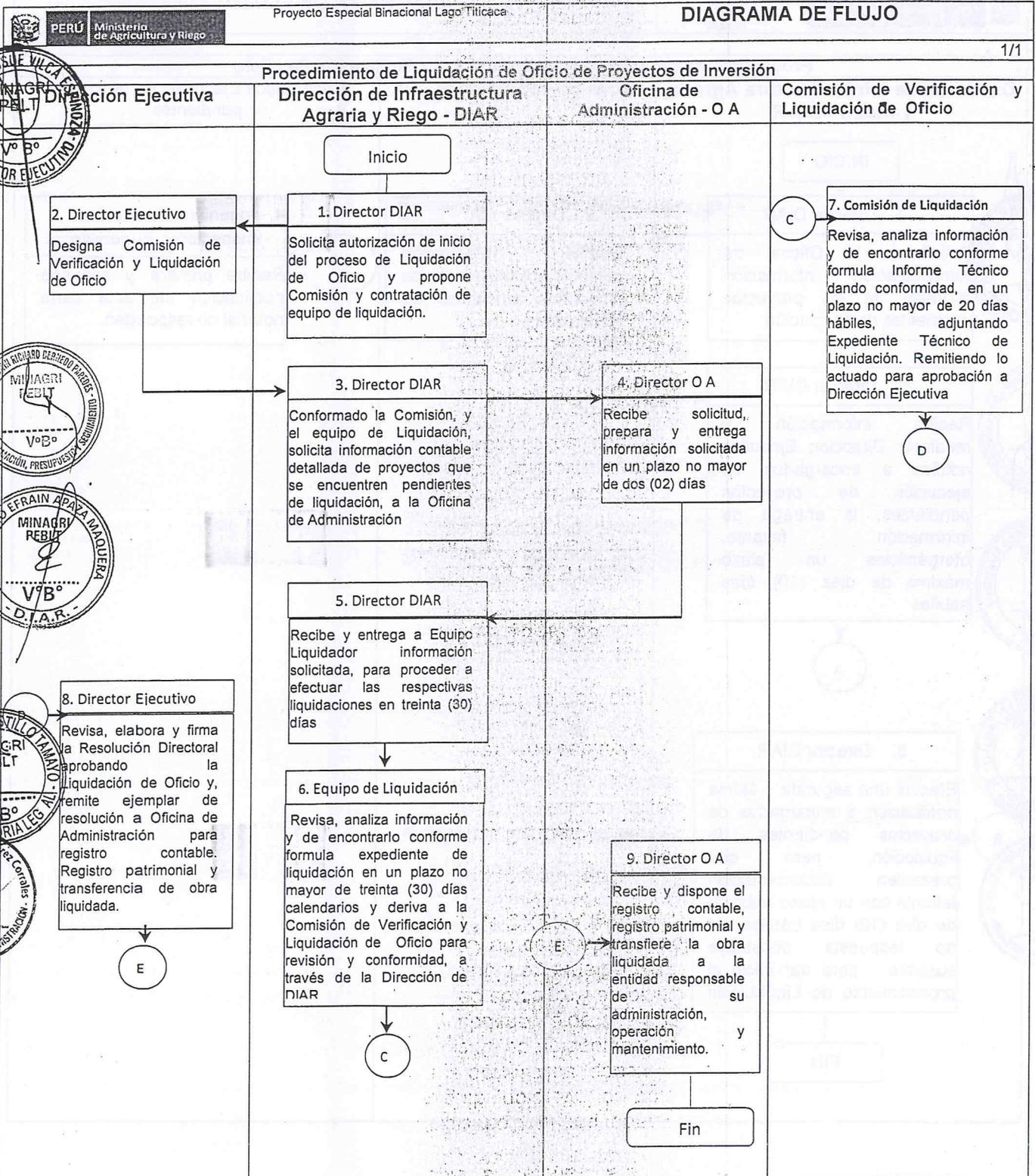






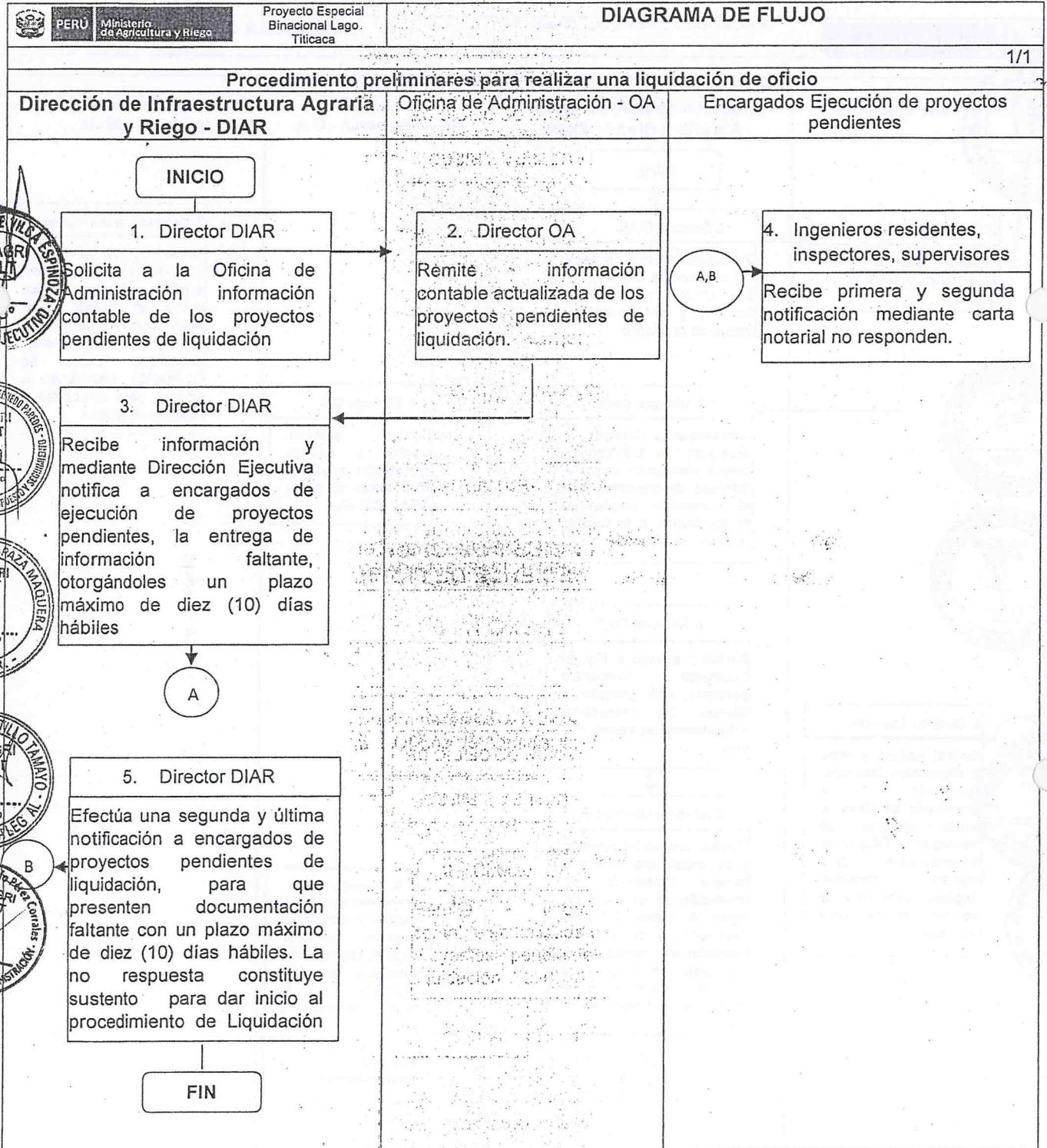


	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 12 de 18



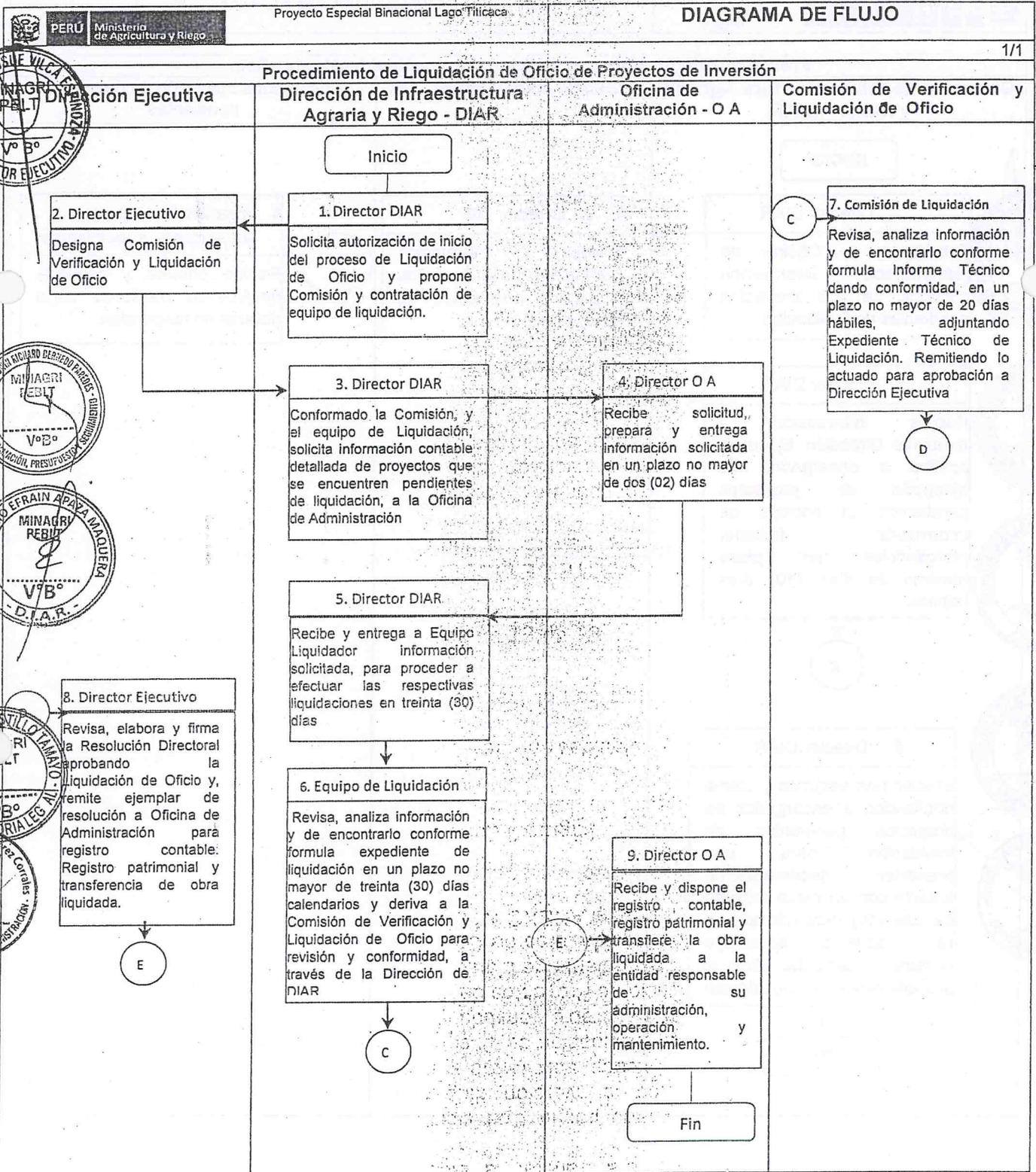


	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 11 de 18





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 12 de 18





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 13 de 18



X. ANEXOS



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 14 de 18

ANEXO N° 1

INFORME FINAL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DE OFICIO

I. GENERALIDADES

- a. Nombre del Proyecto.
- b. Objeto del Proyecto.
- c. Entidad:
- d. Modalidad de Ejecución: Administración Directa.
- e. Fuente de Financiamiento.
- f. Valor de Tasación de la Infraestructura.
- g. Año de ejecución.
- h. Ubicación: Región, Departamento, Provincia, Distrito, Localidad.
- i. Residente de Obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

Considerar la base legal que sostiene la Liquidación de Oficio

Documentación de la Obra:

Consignar documentos existentes de la obra (Resolución, Memorándum y otros)

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Se deberá consignar los antecedentes referentes a la ejecución de la obra.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Consignar la descripción de la obra en el estado en que se encuentra y las partidas consideradas para su valorización.

V. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

5.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Consignar la descripción de la obra, donde se indique el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes del inmueble, material de construcción.

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Considerar el estado situacional de la infraestructura de acuerdo a la Acta de verificación Física. (Formato 01).

5.3. VALOR FINAL DE TASACIÓN

Es un procedimiento opcional, que de ser necesario aplicarlo será determinado por el ingeniero liquidador teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en base al cual el liquidador de oficio estudia el bien, lo analiza y dictamina sus cualidades y características en determinada fecha para establecer su justiprecio de acuerdo a las normas del citado reglamento, determinando el Valor Final de la Obra.



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJA LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 15 de 18

CONTENIDO:

5.4. PANEL FOTOGRÁFICO

Adjuntar fotos del estado en que se encuentra la obra con presencia del Liquidador de Oficio, Comisión de Verificación y Liquidación de Proyectos de inversión, beneficiarios y autoridades del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

5.5. PLANOS REPLANTEADOS.

VI. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

El profesional a cargo deberá considerar lo siguiente:

- Reporte Financiero del área contable según SIAF
- Copias de los comprobantes de pago.
- Documento que sustenta la transferencia financiera.
- Resumen de gastos según especifica de gastos.
- Costo Financiero Real del Proyecto y/o Valor contable según los últimos estados financieros.

VII. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. OBSERVACIONES

Indicar las limitaciones que existieron en el proceso de la Liquidación Técnica – Financiera.

7.2. CONCLUSIONES

Indicar a que conclusiones se ha llegado al efectuar esta Liquidación de Oficio.

7.3. RECOMENDACIONES

Recomendar la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, previa opinión de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio.

VIII. DOCUMENTOS FUENTES.

- Informe Técnico de solicitud para Liquidación de Oficio, con los respectivos antecedentes.
- Copia de Resolución de autorización de inicio del procedimiento de Liquidación de Oficio.
- Copia de Resolución designando la conformación de la Comisión de Verificaciones y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.
- Documento que designa al Liquidador de Oficio.
- Acta de verificación física de la obra.
- Copia del expediente técnico y resolución de aprobación (de existir).
- Acta de recepción de obra (de existir).
- Acta de entrega provisional de la obra (de existir).
- Valorización final de la obra (de existir).
- Otros cuadros que reflejen mayor ilustración
- Otros documentos con los cuales se realiza la liquidación de oficio



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 16 de 18

**FORMATO N° 1
ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA**

Siendo las Horas del día del mes de del año....., se reunieron en el distrito de, Provincia de, Departamento de Puno; los liquidadores de oficio contratados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca:

Señores:

- DNI N°
- DNI N°

Autorizados con..... De fecha; el representante de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. Señor:

- DNI N°

Autorizados mediante..... de fecha Y en representación de los señores:

- DNI N°
- DNI N°
- DNI N°

Con la finalidad de verificar el Estado situacional físico del proyecto denominado:

Acto que se efectúa en los términos siguientes.

PRIMERO: Datos Generales:

- a) Obra.....
- b) Proyecto.....
- c) Fecha de aprobación del expediente técnico
- d) Plazo de ejecución.....
- e) Entidad ejecutora.....
- f) Entidad receptora.....
- g) Modalidad de ejecución.....
- h) Ubicación:
 - Localidad
 - Distrito
 - Provincia
 - Región



	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 17 de 18

i) Datos del residente / inspector / supervisor

- Residente : _____
- Inspector : _____
- Supervisión : _____

SEGUNDO: En la verificación física se ha constatado lo siguiente:

Descripción actual del proyecto:

.....

.....

.....

.....

.....

Estado actual: Marca con un aspa (x) las opciones que correspondan:

- Terminada : ()
- Inconclusa : ()
- Operativa : ()
- Inoperativa : ()
- Paralizada : ()
- Destruída por fenómenos naturales : ()
- Reconstruida o Mejorada con presupuesto de la PEBLT ()
- Demolida o reemplazada por construcción distinta ()
- Comentario adicional a los ítems del estado actual:

TERCERO: Recomendación para practicar la liquidación de oficio:

- Si procede: ()
- No Procede: ()

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Verificación, que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes.

LIQUIDADORES DE OFICIO





	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y RIEGO	DIAR	
	DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA	Revisión: 01	Página 18 de 18

FORMATO N° 02

ACTA DE OPINIÓN FAVORABLE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

Siendo las horas del día del mes del año, se reunieron en los ambientes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca los señores:

..... DNI N°
..... DNI N°
..... DNI N°

Miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de inversión, autorizados con Resolución N° Que en representación del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA actúan con la finalidad de revisar y de ser procedente dar opinión favorable para la continuidad del trámite del Expediente de Liquidación de Oficio de Inversión Pública denominado:

Habiendo sido revisado el expediente descrito líneas arriba, esta Comisión dentro del marco de la Directa N°, es de OPINIÓN FAVORABLE para la continuidad de la Liquidación de Oficio en mención.

Se deja constancia que se ha procedido a la identificación de los responsables que deberán efectuar sus aclaraciones ante el requerimiento de la Oficina de Control Institucional (OCI), por las limitaciones que conllevan a la aplicación del presente procedimiento de Liquidación de Oficio, requiriéndose la intervención de la OCI, conforme establece la Normativa que regula el Procedimiento de saneamiento contable.

Siendo las..... Horas del mismo día, y estando de acuerdo en lo descrito los miembros de la Comisión procedemos a firmar en señal de conformidad.

Miembro de la Comisión

Miembro de la Comisión

Presidente de la Comisión

